

Marca: Solardelight.
Modelo: SLD-CT 12.
Características:

Material absorbente: Vidrio Borosilicato.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: (proyectada) 1,94 m².
Superficie de absorbente: (proyectada) 0,644 m².

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Energía,
Ignasi Nieto Magaldi.

1209 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca ECOSUN, modelo 2020, fabricado por Wikora GmbH.*

El captador solar Wikora Wikosun 2020 fabricado por Wikora GmbH fue certificado por Resolución de fecha 1 de junio de 2006 con la contraseña de certificación NPS-4806.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Wikora GmbH con domicilio social en C/ Friedrichstrasse, 9, 89568 Hermingen (Alemania), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Wikora GmbH y la empresa Ecoesfera Renovables, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) que el modelo de captador de Wikora, Wikosun 2020 y el denominado Ecosun 2020 solo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-15606, y con fecha de caducidad el día 1 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 1 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: ECOSUN.
Modelo: 2020.
Características:

Material absorbente: Aluminio.
Tratamiento superficial: Selectivo-Mirotherm.
Superficie de apertura: 1,84 m².
Superficie de absorbente: 1,81 m².

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Energía,
Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1210 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/4102/2006, de 15 de diciembre, por la que se convocan ayudas para la realización de acciones promocionales y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y acuicultura para el ejercicio 2007.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/4102/2006, de 15 de diciembre, inserta en el Boletín Oficial del

Estado número 6, de 6 de enero de 2007, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 889, artículo 1, apartado 2, dice: «Las condiciones y la finalidad de estas becas son las establecidas...»; debe decir: «Las condiciones y la finalidad de estas ayudas son las establecidas...».

1211 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de la Punta de la Restinga, Mar de las Calmas (Isla del Hierro).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1996, por la que se establece una reserva marina en el entorno de la Punta de la Restinga, Mar de las Calmas (Isla del Hierro), y en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 y disposición final primera de la misma, la Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado resuelve lo siguiente:

Publicar, como anexo a la presente Resolución, el censo actualizado de embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de la reserva de pesca a que se refiere la Orden de 24 de enero de 1996.

Madrid, 9 de enero de 2007.—El Secretario General de Pesca Marítima,
Juan Carlos Martín Fraguero.

ANEXO

N.º	Buque	CFPO	Matrícula
1	Afortunado	1169	TE-1-3397
2	Balares	9620	GC-3-1821
3	Balito	3844	TE-3-339
4	Cejas	3826	TE-3-284
5	Dos Hermanos	3851	TE-3-355
6	El Charly	3848	TE-1-3758
7	Elio	20506	TE-4-5
8	Estrella del Este	3831	TE-3-202
9	Fanny	21137	TE-1-3742
10	Faraón	3824	TE-3-297
11	Gonzalo	3839	TE-3-225
12	Isbando	3847	TE-3-320
13	Jaime	3846	TE-3-3800
14	Javi	3836	TE-4-4
15	Jesús	3833	TE-4-3
16	Juan José	3817	TE-1-3850
17	Jurel	54918	TE-1-2497
18	Kumbayak	21227	TE-1-3947
19	Lele	3840	TE-3-352
20	León	20423	TE-3-166
21	Manolo II	3828	TE-3-220
22	Maria	3814	TE-1-3632
23	Maria del Carmen	54849	TE-1-3730
24	Maribel	3825	TE-3-299
25	Número 30	20421	TE-3-197
26	Número Cuarenta y Ocho	20262	TE-3-340
27	Omar	3815	TE-4-2
28	Pami	13517	TE-3-262
29	Pedro Miguel	20249	TE-3-346
30	Pez Verde	3810	TE-1-2288
31	Piloto	3834	TE-3-333
32	Pinar	3849	TE-3-324
33	Restinga	3829	TE-4-1
34	Salvador	3850	TE-1-3943
35	San José	21276	TE-1-3614
36	San Miguel II	21164	TE-1-3998
37	Taibique	3835	TE-3-243
38	Teofila	50785	TE-3-200
39	Tres Hermanos	50788	TE-3-201
40	Veterano	3813	TE-3-162
41	Vicente	3842	TE-1-886

1212 *ORDEN APA/4249/2006, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, la selección y el fomento de las razas ganaderas puras, reguladas en la Orden APA/956/2005, de 30 de marzo.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de sub-